



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ACUERDO DE CONCEJO N° 2354
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 179-MDSL

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2015**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 179-MDSL

San Luis, 31 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de la jurisdicción del distrito de San Luis para el ejercicio 2015, se emitió la Ordenanza N° 164-MDSL, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, las Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

Que, habiendo las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios manifestado que para el ejercicio 2015 se mantendrán las actuales características en la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, es factible la aplicación de lo señalado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 164-MDSL;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del dictamen y del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015**

Artículo Primero.- Marco Legal aplicable

Aplicábase, para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML y publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y de las tasas de Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2015, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 164-MDSL, y que se describen en el Anexo 1 de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Segunda.- Medidas complementarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de enero del año 2015, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del acuerdo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 178-MDSL, y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS
Arbitrios Municipales Periodo 2015****1. Aspectos generales**

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2014, por la Unidades Orgánicas prestadoras de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que – a su vez – ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, mediante Informe N° 216-2014-GSC/SGLPySA, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, Informe N° 107-GSC/SGSVPMYDC, de la Sub Gerencia de Seguridad Vecinal, Policía Municipal y Defensa Civil, e Informe N° 200-2014-GSC/SGAV, de la Sub Gerencia de Áreas Verdes, las referidas unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos, señalan que han considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2014, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

Asimismo, con la intención de no incrementar para el ejercicio 2015 las tasas de los servicios mencionados, se ha considerado mantener los montos establecidos para en el ejercicio 2014 aprobados por la Ordenanza N° 164-MDSL, lo cual ha de favorecer un ambiente de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2014, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 164-MDSL, y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML, publicado el 30 de diciembre de 2013.

Asimismo, la Ordenanza N° 1533-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima" señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;** La Municipalidad Distrital de San Luis cuenta con la Ordenanza N° 164-MDSL, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML.
- b) **La ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;** la Ordenanza N° 164-MDSL aprobó el régimen de arbitrios municipales aplicable para el periodo 2014 en el distrito de San Luis, no habiendo sido objeto de prórroga ni reajuste.
- c) **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC;** la Municipalidad Distrital de San Luis viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° 164-MDSL, y que se detallan líneas abajo.

2. Costos aprobados 2014 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Memorando N° 365-2014-MDSL/GPPI, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 164-MDSL, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2014 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2014 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE 2014

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2014 S/.	Ejecución ene -set 2014 (S/.)	% de avance	Proyección oct - dic 2014 (S/.)	% de Avance oct. a Dic. 2014	Costo Proyectado ene - dic 2014 (S/.)	nivel de cumplimiento 2014 (%)
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	1,160,178.33	880,967.08	75.93%	287,371.24	24.77%	1,168,338.32	100.70%
Recolección de Residuos Sólidos	2,242,813.04	1,749,780.79	78.02%	667,697.91	29.77%	2,417,478.70	107.79%
Parques y Jardines	2,100,623.15	1,654,080.81	78.74%	548,870.13	26.13%	2,202,950.94	104.87%
Serenazgo	1,594,988.85	1,215,575.28	76.21%	413,258.00	25.91%	1,628,833.28	102.12%
TOTAL	7,098,603.37	5,500,403.96	77.49%	1,917,197.28	27.01%	7,417,601.24	104.49%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2014 y nivel de cumplimiento diciembre 2014", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de enero – setiembre del presente ejercicio fiscal, van del 75.93% al 78.74% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de setiembre ascendente a 5,500,403.96 nuevos soles, monto que representa un valor porcentual de 77.49% de los costos aprobados para el 2014 ascendente a 7,098,603.37 nuevos soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo octubre – diciembre una ejecución de gastos ascendente a 1,917,197.28 nuevos soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de 7,417,601.24 nuevos soles, que estaría representando un índice de 104.49%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 164-MDSL.

3. Costos proyectados para el ejercicio 2015

En atención a que los requerimientos efectuados por las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2015 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2014, la Municipalidad Distrital de San Luis ha previsto mantener los montos de las tasas de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 164-MDSL, y vienen siendo aplicadas en el periodo 2014.

En ese sentido se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, conforme al siguiente detalle:

COSTOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO 2015

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2014 S/.	COSTOS EJERCICIO 2015 (prórroga) S/.	DIFERENCIA S/.
	(a)	(b)=(a)	(c)=(b)-(a)
Barrido de Calles	1,160,178.33	1,160,178.33	0.00
Recolección de Residuos Sólidos	2,242,813.04	2,242,813.04	0.00
Parques y Jardines	2,100,623.15	2,100,623.15	0.00

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2014 S/.	COSTOS EJERCICIO 2015 (prórroga) S/.	DIFERENCIA S/.
	(a)	(b)=(a)	(c)=(b)-(a)
Serenazgo	1,594,988.85	1,594,988.85	0.00
TOTAL	7,098,603.37	7,098,603.37	0.00

4. Número de contribuyentes y predios afectos e inafectos

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
	INAFECTOS	APECTO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	INAFECTOS	APECTO	TOTAL DE PREDIOS
BARRIDO DE CALLES	9	10,116	10,125	18	14,932	14,950
RECOLECCIÓN RR. SS	12	10,113	10,125	25	14,925	14,950
PARQUES Y JARDINES	12	10,113	10,125	25	14,925	14,950
SEGURIDAD CIUDADANA	11	10,114	10,125	20	14,930	14,950

5. Tasas aprobadas para el ejercicio 2015

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2749-MML, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. Tasa de Barrido de Calles

TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2015 (En nuevos soles, por metro lineal de frontis)

Frecuencia diaria	Tasa mensual (S/ / m)
1	0.5385
2	1.0771

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, multiplicando la tasa de la respectiva frecuencia de barrido por los metros lineales del predio.

Asimismo, las calles del distrito que cuentan con frecuencia del servicio de 02 veces al día se mencionan a continuación:

TIPO	NOMBRE DE VIA	TIPO	NOMBRE DE VIA	TIPO	NOMBRE DE VIA
JR.	AUGUSTO DURAND	JR.	ROSA NOGUERA	AV.	AGUSTIN DE LA ROSA TORO
JR.	CAYRA	JR.	SANGARARA	AV.	AVIACION
JR.	DIEGO CRISTOBAL	JR.	SIMON NOGUERA	AV.	CIRCUNVALACION
JR.	EL TESORO	JR.	SURIMANA	AV.	DEL AIRE
JR.	ENRIQUE NERINI	JR.	TINTA	AV.	INDUSTRIAL Y VIVIENDA
JR.	FELIPE SANTIAGO CRESPO	JR.	TOMAS CATARI	AV.	LAS TORRES
JR.	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	JR.	TUNGASUCA	AV.	MANUEL ECHEANDIA
JR.	FRANCISCO VIDAL DE LAOS	JR.	WACAYPATA	AV.	MCAL DOMINGO NIETO

TIPO	NOMBRE DE VIA	TIPO	NOMBRE DE VIA	TIPO	NOMBRE DE VIA
JR.	JOSE GABRIEL AGUILAR	JR.	POMACANCHI	AV.	MCAL ELOY URETA
JR.	KIKIJANA	JR.	PUKIN	AV.	NICOLAS ARRIOLA
JR.	LANQUI	JR.	RIO HUALLAGA	AV.	SAN JUAN
JR.	MARCELA CASTRO	JR.	RIO ICA	AV.	SAN LUIS
JR.	MCAL AGUSTIN GAMARRA	JR.	RIO MOQUEGUA (CALLE 6)	CLL	ANDRES COSTELLO
JR.	MCAL ANDRES DE SANTA CRUZ	PJE	ANTONIO UGARTE	CLL	ANTONIO BASTIDAS
JR.	MCAL JOSE DE LA MAR	PJE	JOSE OLAYA	CLL	CALLE A (J.J. CRESPO Y CASTILLO)
JR.	MCAL JOSE LUIS ORBEGOSO	PJE	PASAJE 1 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY
JR.	MCAL OSCAR BENAVIDES	PJE	PASAJE 2 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL	JOSE OLAYA
JR.	OROPEZA	PJE	PASAJE 3 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL	MATEO SILVA
JR.	RIO PIURA				

5.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2015

Las tasas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se presentan en el siguiente cuadro:

Tasa mensual de casa habitación y usos distintos a casa habitación (S/. /m²)

N°	Uso del predio	Zona de servicio											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Cochera	0.2270	0.2174	0.2179	0.2190	0.2228	0.2190	0.2181	0.1985	0.2185	0.2145	0.0000	0.0000
2	Casa habitación y predios en construcción	0.0293	0.0291	0.0287	0.0290	0.0282	0.0290	0.0288	0.0283	0.0296	0.0285	0.0287	0.0000
5	Comercio vecinal	0.0819	0.0887	0.0843	0.0795	0.0801	0.0774	0.0828	0.0812	0.0809	0.0824	0.0837	0.0000
6	Centros de salud	0.0000	0.0000	0.0000	0.1611	0.1470	0.0000	0.1608	0.1617	0.1618	0.1619	0.0000	0.0000
7	Mercado	0.1386	0.0000	0.0000	0.1368	0.0000	0.1387	0.1386	0.1386	0.1387	0.1386	0.0000	0.0000
8	Camales y avícolas	0.1384	0.0000	0.1386	0.0000	0.1376	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
9	Restaurantes y juegos de azar	0.1386	0.1384	0.1385	0.1401	0.1377	0.1411	0.1386	0.1303	0.1370	0.1504	0.1384	0.0000
10	Hoteles y hospedajes	0.0000	0.1386	0.0000	0.1387	0.1386	0.0000	0.1387	0.1385	0.1386	0.0000	0.0000	0.0000
11	Playas de estacionamiento	0.1384	0.3900	0.0000	0.1386	0.0000	0.1387	0.0000	0.1386	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
12	Talleres de transformación	0.1399	0.1494	0.1447	0.1446	0.2611	0.1760	0.1823	0.2012	0.1415	0.1474	0.1391	0.0000
13	Envasadoras de vegetales	0.0000	0.0000	0.0000	0.1779	0.0000	0.1584	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
14	Grifos	0.0000	0.0000	0.1045	0.1385	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
15	Colegios, academias, institutos y universidades	0.1393	0.0925	0.1386	0.0461	0.1387	0.0000	0.1388	0.1386	0.0000	0.0756	0.0000	0.0000
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	0.3123	0.1237	0.3152	0.1388	0.1374	0.0834	0.1789	0.1386	0.6667	0.1386	0.1384	0.2676

N°	Uso del predio	Zona de servicio											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
17	Entidades bancarias, financieras, de seguros y AFP	0.0000	0.1383	0.1995	0.1385	0.1386	0.0000	0.1835	0.1388	0.0000	0.1675	0.0000	0.0000
18	Depósitos comerciales e industrias	0.2002	0.2094	0.1921	0.2092	0.0000	0.1907	0.1757	0.2248	0.2075	0.1941	0.1733	0.0000

(*) En donde las zonas de servicio están delimitadas de la siguiente forma:

Sector N° 01.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Pablo, San Jacinto, Jorge Chávez AAHH. 1° de mayo y alrededores. Sus límites son: Av. Nicolás Ayllón, Av. 26 de julio. Ca. El Timón, CA. El Chasqué, Jr. Ollanta, y Jr. Garcilaso de la Vega y Pasaje /Calle 1° de Mayo.

Sector N° 02.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Pablo II, El Mercurio y alrededores. Sus límites son Av. Nicolás Ayllón. Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.

Sector N° 03.- Corresponde a los predios ubicados en la Urbanización El Pino (zona Industrial). Sus límites son Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. De las Torres. No incluye Pasaje/calle 1° de mayo.

Sector N° 04.- Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son Av. Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro y Av. Nicolás Arriola.

Sector N°05.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III y parte d Javier Prado IV, y Javier Prado V. sus límites son: Av. Del aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urdanivia y Av. Agustín de la Rosa Toro.

Sector N° 06.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones El Trebol y la Marinera y parte de las urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son: Av. Agustín de la Rosa toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.

Sector N° 07.- Corresponde a los predios ubicados en parte de la urbanización Las Moras, La Viña y Javier Prado V. sus límites son: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Del Aire, Jr. Río Piura y Av. San Juan. No incluye a los predios del condominio Del Aire.

Sector N° 08.- Corresponde a los predios ubicados en parte de la Urbanización Javier Prado IV, Javier Prado V y Villa Jardín. Sus límites son Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. Del Aire.

Sector N° 09.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, parte de la urbanización Las Moras y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola.

Sector N° 10.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Túpac Amaru y la Libertad. Sus límites son: Av. San Juan, Jr. Río Piura, Av. Del Aire y Av. Aviación. También forma parte el condominio Del Aire. Este sector se extiende sobre gran parte del denominado Ex. Fundo Mendoza.

Sector N° 11.- Corresponde a los predios ubicados en el AA.HH. Limatambo y alrededores. Sus Límites son: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Del Aire.

Sector N° 12.- Corresponde a los predios que integran la VIDENA – Villa Deportiva Nacional.

Tasa diaria del comercio informal

Cat.	Descripción de Categoría	Tasa diaria (S/. puesto)
4	Comercio informal	1.00

5.3. Tasa de Parques y Jardines

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2015

(En nuevos soles por predio)

Ubicación del predio	Zona de servicio											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Frente de área verde	2.22	31.75	96.45	9.46	23.60	7.83	19.84	17.18	6.95	4.69	9.71	0.00
Frente de berma	2.06	29.43	89.40	8.77	21.88	7.26	18.39	15.93	6.45	4.35	9.00	1,292.04
Cerca de área verde	1.60	22.85	69.40	6.80	16.98	5.63	14.27	12.36	5.00	3.38	6.98	0.00
Lejos de área verde	0.90	12.90	39.21	3.84	9.59	3.18	8.06	6.98	2.82	1.91	3.94	566.68

Los predios ubicados "Cerca de área verde" comprenden un radio de una manzana

(*) En donde las zonas de servicio están delimitadas conforme se señala para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

5.4. Tasa de Serenazgo

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2015
(En nuevo soles por predio)

N°	Uso del predio	Zonas de riesgo											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Cochera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.10	4.37	2.75	0.00	0.00
2	Casa habitación y predios en construcción	6.63	3.72	2.91	0.86	1.43	3.95	3.59	3.23	3.34	2.32	5.71	0.00
3	Terreno sin construir	0.00	0.00	0.00	0.00	3.64	0.00	7.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Comercio vecinal	24.32	14.13	10.23	3.43	5.39	14.89	13.68	12.37	12.18	8.57	22.20	0.00
6	Centros de salud	0.00	0.00	0.00	3.64	16.67	0.00	29.18	41.95	14.59	14.59	0.00	0.00
7	Mercado	94.85	0.00	0.00	4.86	0.00	47.42	29.18	14.59	39.21	14.59	0.00	0.00
8	Camales y avícolas	77.83	0.00	14.59	0.00	16.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Restaurantes y juegos de azar	76.33	44.86	30.30	10.17	16.83	47.67	46.85	36.48	44.99	32.10	63.23	0.00
10	Hoteles y hospedajes	0.00	29.18	0.00	4.86	7.29	0.00	21.88	21.88	32.83	0.00	0.00	0.00
11	Playas de estacionamiento	47.94	0.00	0.00	0.00	0.00	21.88	29.18	14.59	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Talleres de transformación	79.11	43.77	31.61	10.81	2.99	48.36	27.94	23.94	39.63	23.97	77.83	0.00
13	Envasadoras de vegetales	0.00	0.00	0.00	20.43	0.00	39.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Grifos	0.00	0.00	7.29	3.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Colegios, Academias, institutos y universidades	8.75	14.59	14.59	0.00	7.29	0.00	14.59	38.91	0.00	10.94	0.00	0.00
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	64.21	29.18	38.91	0.00	4.86	29.18	77.83	21.88	0.00	23.34	29.18	515.62

N°	Uso del predio	Zona de servicio											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
15	Colegios, academias, institutos y universidades	0.1393	0.0925	0.1386	0.0461	0.1387	0.0000	0.1388	0.1386	0.0000	0.0756	0.0000	0.0000
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	0.3123	0.1237	0.3152	0.1388	0.1374	0.0834	0.1789	0.1386	0.6667	0.1386	0.1384	0.2676
17	Entidades bancarias, financieras, de seguros y AFP	0.0000	0.1383	0.1995	0.1385	0.1386	0.0000	0.1835	0.1388	0.0000	0.1675	0.0000	0.0000
18	Depósitos comerciales e industrias	0.2002	0.2094	0.1921	0.2092	0.0000	0.1907	0.1757	0.2248	0.2075	0.1941	0.1733	0.0000

Área construida por usos y zonas de servicio (m2)

N°	Uso del predio	Zona de servicio												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Cochera	13.82	30.90	30.42	54.61	403.74	15.00	62.69	693.69	176.08	12,429.81			13,911.00
2	Casa habitación y predios en construcción	94,336.05	71,006.87	31,928.46	152,252.07	269,908.95	105,244.60	159,369.35	167,847.49	83,530.37	347,431.29	29,809.13		1,512,665.00
5	Comercio vecinal	11,033.66	22,749.33	111,076.84	50,630.67	15,004.69	20,944.34	28,289.52	20,693.49	45,776.64	9,019.76	1,983.65		337,203.00
6	Centros de salud				110.97	386.19		45.26	721.65	23.60	150.98			1,439.00
7	Mercado	224.23			1,920.68		377.13	298.00	304.95	7,143.51	1,808.35			12,077.00
8	Carnales y avícolas	193.75		383.28		37.63								615.00
9	Restaurantes y juegos de azar	1,321.17	3,358.99	2,566.68	2,697.61	5,355.58	1,255.47	1,440.45	2,443.77	1,838.39	472.37	225.80		22,976.00
10	Hoteles y hospedajes		473.48		759.26	548.73		551.87	1,000.09	1,295.12				4,629.00
11	Playas de estacionamiento	300.75	17.00		60.00		287.52	0.00	195.80					861.00
12	Talleres de transformación	9,903.66	2,527.90	29,590.91	10,244.96	791.26	4,054.14	3,066.54	1,428.50	9,376.74	1,917.04	1,476.72		74,378.00
13	Envasadoras de vegetales				1,324.18		1,795.70							3,120.00
14	Grifos			2,265.99	954.59									3,221.00
15	Colegios, academias, institutos y universidades	30.80	469.07	970.73	3,759.20	642.49		209.14	935.50		919.90			7,997.00
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	84.36	1,567.78	20,823.74	4,451.17	3,403.29	2,620.81	2,442.79	6,972.75	5.15	4,575.76	50.66	24,365.15	71,363.00
17	Entidades bancarias, financieras, de seguros y afp		131.84	4,757.80	569.98	1,591.55		40.00	403.07		25.80			7,520.00
18	Depósitos comerciales e industrias	896.48	22,353.27	259,861.49	23,755.81		19,469.32	4,521.78	3,862.05	19,237.31	719.04	28.00		354,705.00
	Total	118,339.00	124,686.00	464,256.00	253,546.00	298,074.00	156,064.00	200,338.00	207,503.00	168,403.00	379,530.00	33,574.00	24,365.00	2,428,678.00

Ingreso anual por usos y zonas de servicio (S/.)

N°	Uso del predio	Zona de servicio												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Cochera	37.65	80.61	79.54	143.51	1,079.43	39.42	164.07	1,635.72	461.67	31,994.34	0.00	0.00	35,715.97
2	Casa habitación y predios en construcción	33,168.56	24,795.60	10,996.16	52,983.72	91,337.19	36,625.12	55,078.05	57,001.01	29,669.99	118,821.50	10,266.26	0.00	520,743.16
5	Comercio vecinal	10,843.89	24,214.38	112,365.33	48,301.65	14,422.51	19,453.10	28,108.47	20,163.74	44,439.97	8,918.74	1,992.38	0.00	333,224.16
6	Centros de salud	0.00	0.00	0.00	214.53	681.24	0.00	87.33	1,400.29	45.82	293.32	0.00	0.00	2,722.54
7	Mercado	372.94	0.00	0.00	3,152.99	0.00	627.70	495.63	507.19	11,889.66	3,007.65	0.00	0.00	20,053.76
8	Camales y avícolas	321.78	0.00	637.47	0.00	62.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,021.39
9	Restaurantes y juegos de azar	2,197.37	5,578.61	4,265.82	4,535.21	8,849.56	2,125.76	2,395.76	3,821.08	3,022.31	852.53	375.01	0.00	38,019.02
10	Hoteles y hospedajes	0.00	787.49	0.00	1,263.70	912.65	0.00	918.53	1,662.15	2,154.04	0.00	0.00	0.00	7,698.57
11	Playas de estacionamiento	499.49	79.56	0.00	99.79	0.00	478.55	0.00	325.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,483.04
12	Talleres de transformación	16,626.26	4,532.02	51,381.66	17,777.05	2,479.18	8,562.35	6,708.36	3,448.97	15,921.70	3,390.86	2,464.94	0.00	133,293.35
13	Envasadoras de vegetales	0.00	0.00	0.00	2,826.86	0.00	3,413.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,240.13
14	Griños	0.00	0.00	2,841.55	1,586.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,428.08
15	Colegios, academias, institutos y universidades	51.49	520.67	1,614.52	2,079.59	1,069.36	0.00	349.33	1,555.92	0.00	888.97	0.00	0.00	8,129.84
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	316.15	2,327.21	78,763.71	7,413.87	5,611.34	2,622.91	5,244.18	11,597.08	41.20	7,610.40	84.14	78,241.37	199,873.57
17	Entidades bancarias, financieras, de seguros y afp	0.00	218.80	11,390.17	947.31	2,647.07	0.00	88.08	671.35	0.00	51.86	0.00	0.00	16,014.64
18	Depósitos comerciales e industrias	2,153.70	56,169.30	599,032.71	59,636.60	0.00	44,553.59	9,533.72	10,418.27	47,900.90	1,674.79	58.23	0.00	831,131.81
	Total	66,589.26	119,304.25	873,368.66	202,962.91	129,151.65	118,501.76	109,171.52	114,208.43	155,547.27	177,504.96	15,240.96	78,241.37	2,159,793.00

La estimación de los ingresos anuales por el servicio de recolección de residuos sólidos del comercio informal, se calcula multiplicando la tasa anual por la cantidad de puestos, como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cat.	Descripción de Categoría	Puestos	Tasa diaria (S./puesto)	Ingreso anual (S/.)
		[1]	[2]	[3] = [1]x[2]x365
4	Comercio informal	225	1.00	81,845.71

INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES PERIODO 2015

Zona de servicio	Ubicación del predio	Predios	Tasa mensual (S/. predio)	Ingreso anual (S/.)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]x12
1	Frente de area verde	12	2.22	319.68
	Frente de berma	99	2.06	2,447.28
	Cerca de area verde	109	1.60	2,092.80
	Lejos de area verde	802	0.90	8,661.60
2	Frente de area verde	160	31.76	60,960.00
	Frente de berma	139	29.43	49,089.24
	Cerca de area verde	213	22.85	58,404.60
	Lejos de area verde	226	12.91	34,984.80
3	Frente de area verde	11	96.46	12,731.40
	Frente de berma	331	89.40	355,096.80
	Cerca de area verde	26	69.40	21,652.80
	Lejos de area verde	242	39.21	113,865.84
4	Frente de area verde	211	9.46	23,952.72
	Frente de berma	520	8.77	54,724.80
	Cerca de area verde	633	6.81	51,652.80
	Lejos de area verde	208	3.85	9,584.64
5	Frente de area verde	415	23.61	117,528.00
	Frente de berma	415	21.88	108,962.40
	Cerca de area verde	971	16.99	197,850.96
	Lejos de area verde	185	9.60	21,289.80
6	Frente de area verde	155	7.83	14,563.80
	Frente de berma	108	7.26	9,408.96
	Cerca de area verde	604	5.64	40,806.24
	Lejos de area verde	179	3.18	6,830.64
7	Frente de area verde	80	19.84	19,046.40
	Frente de berma	285	18.39	62,893.80
	Cerca de area verde	581	14.28	99,490.44
	Lejos de area verde	264	8.07	25,534.08

9	Restaurantes y juegos de azar	76.33	44.86	30.30	10.17	16.83	47.67	46.85	36.48	44.99	32.10	63.23	0.00
10	Hoteles y hospedajes	0.00	29.18	0.00	4.86	7.29	0.00	21.88	21.88	32.83	0.00	0.00	0.00
11	Playas de estacionamiento	47.94	0.00	0.00	0.00	0.00	21.88	29.18	14.59	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Talleres de transformación	79.11	43.77	31.61	10.81	2.99	48.36	27.94	23.94	39.63	23.97	77.83	0.00
13	Envasadoras de vegetales	0.00	0.00	0.00	20.43	0.00	39.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Grifos	0.00	0.00	7.29	3.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Colegios, Academias, institutos y universidades	8.75	14.59	14.59	0.00	7.29	0.00	14.59	38.91	0.00	10.94	0.00	0.00
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	64.21	29.18	38.91	0.00	4.86	29.18	77.83	21.88	0.00	23.34	29.18	515.62
17	Entidades bancarias, financieras, de seguros y AFP	0.00	21.88	48.64	6.25	14.59	0.00	29.18	38.91	0.00	14.59	0.00	0.00
18	Depósitos comerciales e industrias	113.82	91.11	77.92	24.01	0.00	102.77	87.55	82.08	79.94	80.26	189.71	0.00

Predios por usos y zonas de servicio

N°	Uso del predio	Zonas de riesgo												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Cochera	2	1	2	4	40	1	6	47	10	1,001	0	0	1,114
2	Casa habitación y predios en construcción	669	521	135	941	1,533	738	869	902	410	2,935	230	0	9,883
3	Terreno sin construir	0	0	0	0	4	0	2	1	0	0	0	0	7
5	Comercio vecinal	159	126	194	416	303	193	242	171	491	160	46	0	2,501
6	Centros de salud	0	0	0	4	7	0	1	8	1	2	0	0	23
7	Mercado	2	0	0	6	0	4	1	1	32	1	0	0	47
8	Camales yz avícolas	3	0	1	0	7	0	0	0	0	0	0	0	11
9	Restaurantes y juegos de azar	13	27	13	33	39	15	19	18	12	10	6	0	205
10	Hoteles y hospedajes	0	1	0	3	2	0	2	2	4	0	0	0	14
11	Playas de estacionamiento	7	1	0	1	0	2	1	1	0	0	0	0	13
12	Talleres de transformación	152	15	43	58	39	35	47	39	95	14	27	0	564
13	Envasadoras de vegetales	0	0	0	10	0	10	0	0	0	0	0	0	20
14	Grifos	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	6
15	Colegios, academias, institutos y universidades	5	2	1	3	4	0	2	3	0	4	0	0	24
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	5	1	3	1	3	1	3	2	1	5	1	9	35

N°	Uso del predio	Zonas de riesgo												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
17	Entidades bancarias, financieras, de seguros y AFP	0	2	12	7	9	0	1	3	0	1	0	0	35
18	Depósitos comerciales e industrias	5	41	203	79	0	47	17	8	23	4	1	0	428
	Total	1,022	738	609	1,570	1,990	1,046	1,213	1,206	1,079	4,137	311	9	14,930

Ingreso anual por usos y zonas de servicio (S/.)

N°	Uso del predio	Zonas de riesgo												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Cochera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,748.40	524.40	33,033.00	0.00	0.00	35,305.80
2	Casa habitación y predios en construcción	53,225.64	23,257.44	4,714.20	9,711.12	26,306.28	34,981.20	37,436.52	34,961.52	16,432.80	81,710.40	15,759.60	0.00	338,496.72
3	Terreno sin construir	0.00	0.00	0.00	0.00	174.72	0.00	174.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349.68
5	Comercio vecinal	46,402.56	21,364.56	23,815.44	17,122.56	19,598.04	34,485.24	39,726.72	25,383.24	71,764.56	16,454.40	12,254.40	0.00	328,371.72
6	Centros de salud	0.00	0.00	0.00	174.72	1,400.28	0.00	350.16	4,027.20	175.08	350.16	0.00	0.00	6,477.60
7	Mercado	2,276.40	0.00	0.00	349.92	0.00	2,276.16	350.16	175.08	15,056.64	175.08	0.00	0.00	20,659.44
8	Camales y avícolas	2,801.88	0.00	175.08	0.00	1,400.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,377.24
9	Restaurantes y juegos de azar	11,907.48	14,534.64	4,726.80	4,027.32	7,876.44	8,580.60	10,681.80	7,879.68	6,478.56	3,852.00	4,552.56	0.00	85,097.88
10	Hoteles y hospedajes	0.00	350.16	0.00	174.96	174.96	0.00	525.12	525.12	1,575.84	0.00	0.00	0.00	3,326.16
11	Playas de estacionamiento	4,026.96	0.00	0.00	0.00	0.00	525.12	350.16	175.08	0.00	0.00	0.00	0.00	5,077.32
12	Talleres de transformación	144,296.64	7,878.60	17,858.76	7,523.76	1,399.32	20,311.20	15,758.16	11,203.92	45,178.20	4,026.96	25,216.92	0.00	300,652.44
13	Envasadoras de vegetales	0.00	0.00	0.00	2,451.60	0.00	4,728.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,179.60
14	Grisos	0.00	0.00	174.96	174.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349.68
15	Colegios, Academias, institutos y universidades	525.00	350.16	175.08	0.00	349.92	0.00	350.16	1,400.76	0.00	525.12	0.00	0.00	3,676.20
16	Organizaciones públicas, sociales y sin fines de lucro	3,852.60	350.16	1,400.76	0.00	174.96	350.16	2,801.88	525.12	0.00	1,400.40	350.16	55,686.96	66,893.16
17	Entidades bancarias, financieras, de seguros y alp	0.00	525.12	7,004.16	525.00	1,575.72	0.00	350.16	1,400.76	0.00	175.08	0.00	0.00	11,556.00
18	Depósitos comerciales e industrias	6,829.20	44,826.12	189,813.12	22,761.48	0.00	57,962.28	17,860.20	7,879.68	22,063.44	3,852.48	2,276.52	0.00	376,124.52
	Total	276,144.36	113,436.96	249,858.36	64,997.16	60,430.92	164,199.96	126,716.16	97,285.56	179,249.52	145,555.08	60,410.16	55,686.96	1,593,971.16